

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DEL AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE ENERO A MARZO DE 2021.

GLOSARIO

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Código Financiero	Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Fiscalización	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.
LGCS	Ley General de Comunicación Social.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos de Comunicación Social	Lineamientos en materia de Comunicación Social del Organismo Público Local del Estado de Veracruz.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Órgano de Control	Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Administración	Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 11 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Comunicación Social.
- II El 17 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz.
- III El 14 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG067/2019**, por el que se emitieron los Lineamientos en materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

- IV** El 15 de septiembre de 2020 en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113, fracción IV, del Código Electoral y el artículo 12, numeral 2, inciso d) del Reglamento Interior, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Planeación y de la DEA elaboró el Proyecto del Programa Operativo Anual 2021; mismo que hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva, el cual sirvió de base para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto 2021 de este Organismo Electoral.
- V** El 11 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG078/2020**, por el que se determinan las cifras del financiamiento público que corresponden a las Organizaciones Políticas y Candidaturas Independientes, para el ejercicio 2021.
- VI** El 15 de septiembre del año 2020 de conformidad con lo señalado por el artículo 136, fracción I del Código Electoral, la Comisión de Administración conoció y analizó el Anteproyecto de Presupuesto del OPLE para el ejercicio Fiscal 2021. Hecho lo anterior, dicho anteproyecto fue remitido por el Secretario Ejecutivo al Presidente del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.
- VII** El 28 de septiembre de 2020, de conformidad con lo señalado por el artículo 108, fracción XXXVI del Código Electoral en sesión extraordinaria el Consejo General, aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG122/2020** por medio del cual se aprueba el Programa Operativo Anual 2021.
- VIII** En misma fecha, de conformidad con lo señalado en el artículo 108, fracción XXXV del Código Electoral, en sesión extraordinaria del Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG123/2020** por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto de este Organismo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2021, conformado como sigue:

POR PROGRAMA



DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$252,478,779.00
PROCESO ELECTORAL	\$516,573,689.00
CARTERA DE PROYECTOS	\$635,081.00
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	\$291,710,371.00
TOTAL	\$1,061,397,920.00

- IX** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG213/2020** por el que se aprobó reincorporar al presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz lo ajustado mediante Acuerdo **OPLEV/CG058/2020**, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- X** El 31 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG247/2020** por el que se aprueba la reprogramación del Programa Operativo Anual 2021.
- XI** En misma fecha, el Consejo General emitió el Acuerdo **OPLEV/CG248/2020** por el que se aprueba solicitar la ampliación presupuestal del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2021, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XII** El 18 de diciembre de 2020, el pleno de la LXV Legislatura de Veracruz aprobó el Decreto 826, por medio del cual expidió el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 24 de diciembre de 2020, tomo CCII, Núm. Ext. 514, determinando como presupuesto de egresos para el OPLE para el Ejercicio Fiscal 2021, la suma de \$1,061,397,920.00 (Un mil sesenta y un millones trescientos noventa y siete mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.).

- XIII** En 12 de enero de 2021 la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión remota del Tribunal Pleno, efectuada a través del sistema de videoconferencia, emite sentencia respecto de la acción de inconstitucionalidad 61/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, declarando inválida la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 17 de mayo de 2019.
- XIV** El 26 de enero de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG043/2021** por el que se aprueba la redistribución de los recursos que, por concepto de apoyos materiales corresponden a las Asociaciones Políticas Estatales, establecido en el Acuerdo **OPLEV/CG241/2020**, respecto de los meses de febrero a diciembre de 2021, derivado del registro de las Asociaciones Políticas Estatales “Compromiso con Veracruz” y “Participación Veracruzana”.
- XV** El 1° de febrero de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG055/2021**, por el que se expidieron los Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del Gasto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2021.
- XVI** El 18 de febrero de 2021, la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz aprobó el Decreto número 842 que adiciona diversas disposiciones a los artículos 16, 18, 21 y 22 del Decreto número 826 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2021, mismo que se encuentra publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 22 de febrero de 2021, tomo CCIII, Núm. Ext. 074.

- XVII** En misma fecha, mediante sesión extraordinaria de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobó la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Legislativa bajo número 123.

- XVIII** El 22 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 074 la autorización de la ampliación de recursos presupuestales hasta por la cantidad de \$352'000,000.00 (Trescientos cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.).

- XIX** El 26 de febrero de 2021, la Comisión Permanente de Administración conoció y analizó el Proyecto de Redistribución del Presupuesto del OPLE para el Ejercicio Fiscal 2021. Hecho lo anterior, dicho proyecto fue remitido por el Secretario Ejecutivo al Presidente del Consejo General para su presentación a este órgano colegiado.

- XX** En misma fecha, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG077/2021** por el que se aprueba la redistribución del presupuesto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual se detalla a continuación:

POR PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$244,615,777.00
PROCESO ELECTORAL	\$700,051,407.00
CARTERA DE PROYECTOS	\$635,081.00
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	\$474,529,456.00
TOTAL	\$1,419,831,721.00

- XXI** En fecha 9 de marzo de 2021, se notificó al organismo el Oficio No. SFP/0264/2021, suscrito por el Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del estado, donde se autoriza una ampliación

presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$ 351'451,131.00 (Trescientos cincuenta y un millones, cuatrocientos cincuenta y un mil ciento treinta y un pesos 00/100 M.N.).

- XXII** El 19 de abril del año en curso, se presentó ante la Comisión Permanente de Administración el “Primer Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de enero a marzo de 2021” para su posterior remisión y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El patrimonio del órgano administrativo electoral local, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones del Código Electoral; en términos del artículo 100, último párrafo del Código citado.

- 3** Los entes fiscalizables, con excepción de los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal, estarán obligados a presentar al Congreso informes trimestrales sobre su Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Fiscalización.
- 4** Es una atribución del Secretario Ejecutivo ejercer el presupuesto del OPLE, así como presentar los informes del avance de la gestión financiera que genere la Dirección Ejecutiva de Administración, al Consejo General para su aprobación; conforme a lo señalado en los artículos 3 numeral 2, 7 inciso f), 9 inciso b) y 25 y demás aplicables del Reglamento de Administración. Lo anterior, para su posterior remisión al Congreso del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108, fracción XXXVII y 115, fracción XVI del Código Electoral.
- 5** El Código Financiero es la normatividad aplicable a que hacen referencia los artículos del multicitado Código Electoral relativos a la gestión financiera; en virtud de que se trata de una disposición de orden público e interés general que tiene por objeto regular la planeación, programación presupuestal, ejercicio, control, evaluación y transparencia de los recursos públicos del Estado y en ese sentido, el OPLE como Unidad Presupuestal cuenta con asignación financiera del presupuesto público estatal para el ejercicio de sus funciones.
- 6** En ese tenor, el artículo 173 del Código Financiero establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales; exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos del Estado, en cuyos casos sus órganos de gobierno

determinarán los criterios y lineamientos aplicables, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad y demás disposiciones aplicables.

- 7** El Código Financiero señala en el artículo 179, que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como el Poder Judicial y los Organismos Autónomos del Estado, por conducto de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal; estarán obligados a presentar al Congreso del Estado informes trimestrales sobre el ejercicio de sus correspondientes gastos públicos.
- 8** Al presentar el Informe de la Gestión Financiera del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021, mismo que se anexa al presente Acuerdo como parte integrante, la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral cumple con una obligación legal que se desprende del propio Código Electoral y del Código Financiero; por su parte, el Consejo General verifica que el mismo haya sido elaborado en los términos y con las condiciones que la propia norma establece.

En virtud de lo anterior, el Primer Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de enero a marzo de 2021, se emite conforme al documento anexo al presente acuerdo.

- 9** En otro aspecto, cabe señalar que con la emisión de la LGCS el legislador buscó establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos, tal como lo indica el artículo 2 de la misma.

Conforme a dicha ley, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en su calidad de organismo autónomo del orden local es sujeto obligado al cumplimiento de las normas que de ella se desprenden y que regulan la forma, contenido, objetivos, prohibiciones y reglas generales en materia del gasto relativas a todas las campañas de Comunicación Social que se paguen con recursos públicos ya sean transmitidas en el territorio nacional o en el extranjero.

Por lo que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas citadas y al artículo 30 de Reglamento en Materia de Comunicación Social del Organismo Público Local Electoral, para efectos de su remisión a la legislatura del Estado de Veracruz; al informe de la Gestión Financiera que se aprueba mediante el presente acuerdo, deberá integrarse como anexo, el Informe Trimestral de Actividades en Materia de Comunicación Social, correspondiente al periodo enero a marzo de 2021, emitido por la Unidad Técnica de Comunicación Social.

- 10** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 de la Ley General de Comunicación Social; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero, 99, segundo párrafo, 100, último párrafo, 108, fracciones XXXVII, 113, fracción IV y XLI y 115, fracción XVI del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 173 y 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 1, párrafo 2, 25, numeral 3, inciso h) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 3 numeral 2, 7 inciso f) 9 inciso b y 25 del Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y 9, inciso i) de los Lineamientos de Comunicación Social; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Primer Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de enero a marzo de 2021, presentado por la Secretaría Ejecutiva, el cual se anexa al presente Acuerdo como parte del mismo.

SEGUNDO. Túrnese al H. Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Para efectos de su remisión al H. Congreso del Estado, intégrase como anexo el Informe del Avance de la Gestión Financiera y el Informe Trimestral de Actividades en Materia de Comunicación Social, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2021, emitido por la Unidad Técnica de Comunicación Social.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinte de abril de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Juan Manuel Vázquez Barajas, Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE